

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
<b>DECRETOS</b>
Año 2012 N°s. 1.232 – 1.344
<b>RESOLUCIONES</b>
Año 2012 N°s. 014 (M.S.P.) – 315 (S.A.) – 316 (S.A.) – 317 (S.A.) – 1.137 (M.S.P.)
<b>LICITACIONES</b>

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: [www.boletinoflarioja.gob.ar](http://www.boletinoflarioja.gob.ar)  
 e-mail: [consultas@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:consultas@boletinoflarioja.gob.ar)  
[info@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:info@boletinoflarioja.gob.ar) - [comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 18 de enero de 2013	Edición de 12 Páginas - N° 11.044		

**DECRETOS AÑO 2012****DECRETO N° 1.232**

La Rioja, 07 de setiembre de 2012

Visto: la presentación realizada por la Dirección General de Políticas Sociales, a través de la cual solicita asistencia financiera; y,

**Considerando:**

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de atender los distintos tipos de gastos necesarios para el funcionamiento de dicho Organismo, como así también cubrir las necesidades socio-habitacionales, atender los bienes y servicios de carácter de urgencia para la asistencia a personas de escasos recursos, por la suma de Pesos: Trescientos Mil (\$ 300.000,00).

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera de la Dirección General de Políticas Sociales, de la suma y con el destino antes señalados, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 170 – Dirección General de Políticas Sociales, de la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), a través de un anticipo de fondos – Formulario C42-Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a los distintos tipos de gastos necesarios para el funcionamiento de dicho Organismo, cubrir las necesidades socio-habitacionales, atender los bienes y servicios de carácter de urgencia para la asistencia a personas de escasos recursos y por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1° conforme lo establece la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador – Guerra, R.A., M.H. – Macchi, M.A., S.H.**

**DECRETO N° 1.344 (M.H.)****01/10/12**

Afectando, a partir de la fecha y hasta nueva disposición, para prestar servicios en la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración del Ministerio de Hacienda, al agente Nelson Nicolás Alaniz, D.N.I. N° 26.771.651, quien reviste en Planta Transitoria, Agrupamiento Administrativo, Categoría 18, perteneciente a Informática – Subsecretaría de Gestión Pública de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

**Herrera, L.B., Gobernador – Guerra, R.A., M.H. – Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.**

**RESOLUCIONES 2012****RESOLUCION N° 014 (M.S.P.)**

La Rioja, 19 de octubre de 2012

Visto: la necesidad de cubrir el puesto vacante y la conformidad de la Dirección Ejecutiva, y;

**Considerando:**

Que la Dirección Adjunta de Administración solicita la cobertura del puesto de Responsable de Mantenimiento.

Que el puesto de Mantenimiento, integra la Estructura Orgánica del Hospital de la Madre y el Niño.

Por ello, y en uso de las facultades legalmente conferidas;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL  
HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO  
RESUELVE:**

1°.- Aprobar el llamado a Concurso Público Abierto para cubrir el cargo de Responsable de Mantenimiento.

2°.- Aprobar los Términos y Condiciones que se especifican en el Anexo I de la presente resolución.

3°.- Aprobar a) El Perfil que se explicita y describe en el Anexo II; b) La Distribución de puntaje que se dispone en el Anexo III.

4°.- Incorporar al Perfil para la selección de postulantes, las Consideraciones sobre las Actitudes del Personal del Hospital, para con el Paciente y su Familia agregadas al Manual de Procedimientos, cuyo contenido consta en el Anexo IV de la presente.

5°.- Designar a los integrantes del Jurado según lo indica el Anexo V de la presente resolución. Los Jurados designados serán notificados en forma fehaciente, sobre el lugar, día y hora en que se celebrarán las actividades.

6°.- Dejar debida constancia que los Anexos adjuntos enumerados en los artículos precedentes forman parte integrante de la presente resolución.

7°.- Practicar las anotaciones y registraciones necesarias por donde corresponda.

8°.- Comunicar, notificar, insertar en el Registro Oficial y archivar.

**Luna, J.J., M.S.P.**

## ANEXO I

### Términos y Condiciones

1.- Plazo de Inscripción: Siete (7) días corridos, contando a partir del 22 de octubre de 2012.

2.- Inscripción - Presentación de Documentación: Cada aspirante deberá concurrir personalmente, o a través de un apoderado legalmente acreditado, al Hospital de la Madre y el Niño sito en calle 1° de Marzo s/N° del Barrio Santa Justina de la ciudad Capital de La Rioja, puesto 1 (acceso sur), provisto de su documento de identidad, en el horario de 09,00 a 15,00 horas, a los efectos de la presentación de la siguiente documentación (siguiendo el orden indicado).

2.1.- Formulario 1 - Inscripción y Declaración Jurada - (Se debe usar el formato que se encuentra en la WEB del Ministerio de Salud de la Provincia, con letra Arial 12, en hoja A4 y confeccionado con procesador de texto).

2.2.- Formulario 2 - Currículum Vitae - (Se debe usar únicamente el formato que se encuentra en la WEB del Ministerio de Salud de la Provincia, con letra Arial 12, en hoja A4 y confeccionado con procesador de texto).

2.3.- Formulario 3 - Declaración Jurada de domicilio real - (Se debe usar el formato que se encuentra en la WEB del Ministerio de Salud de la Provincia, con letra Arial 12, en hoja A4 y confeccionado con procesador de texto).

2.4.- Formulario 4 - Declaración Jurada de Antecedentes - (Se debe usar el formato que se encuentra en la WEB del Ministerio de Salud de la Provincia, con letra Arial 12, en hoja A4 y confeccionado con procesador de texto).

Toda la información deberá ser presentada en original o fotocopia autenticada por autoridad judicial y/o Escribano Público.

Toda información falsa o carente de sustento que la acredite, será interpretada como una falta grave y no será considerada a los efectos del presente concurso.

3.- Criterios de Selección: La preselección se hará en función del cumplimiento de los requisitos formales exigidos por los términos y condiciones del concurso, más aquellos requisitos formales exigidos por el perfil de cada puesto.

La selección se efectuará mediante la valorización de la formación académica, experiencia laboral y entrevista personal, en función de los perfiles y la puntuación definida para cada puesto.

4. Orden de Mérito: El orden de mérito producto de la selección (punto 3), será definido a partir de los diez (10) días después de cerrado el plazo de inscripción. A partir de su publicidad y por el término de dos (2) días hábiles, los postulantes podrán interponer ante el propio Jurado los reclamos que estimen pertinentes. Los reclamos deberán presentarse por escrito. El jurado deberá expedirse

en igual plazo haciendo lugar o rechazando la objeción del postulante, quien podrá, en caso de denegarse su petición o cumplido el término para la respuesta del Jurado, interponer dentro de los dos (2) días hábiles siguientes un recurso ante el Consejo de Administración; quien resolverá en definitiva sobre la situación planteada en el término de cinco (5) días hábiles.

Cumplidas las instancias y términos indicados anteriormente se elevarán a través de las instancias competentes, las actuaciones constituidas con el orden de mérito resultante.

En caso de ausencia de postulantes o que ningún postulante reúna las condiciones para el cargo, el concurso será considerado como desierto y se fijarán diez (10) días hábiles para definir el nuevo llamado a concurso.

5.- Notificación a Preseleccionados: El Hospital realizará la notificación a los postulantes preseleccionados 24 horas posteriores a la confección del orden de mérito, utilizando el teléfono y el mail solicitado en el formulario de CV.

6.- En caso de surgir situaciones no contempladas en este Anexo serán evaluadas y resueltas por el Consejo de Administración del HMyN.

## ANEXO II

### Perfil

Responsable de Mantenimiento

### Objetivo del puesto

\* Garantizar a los pacientes que son atendidos en el hospital, el funcionamiento permanente y seguro de las instalaciones y el equipamiento existente; bajo criterios enfocados en la mejora continua de la calidad, gestionando los recursos asignados con responsabilidad, profesionalismo y eficiencia, usando para ello todas las herramientas tecnológicas y de ingeniería en forma eficaz.

### Tareas Principales

\* Planear, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivos de todos los equipos biomédicos, fluidos, equipos auxiliares, instalaciones e infraestructura edilicia.

\* Definir objetivos para los indicadores del área y hacer seguimiento metodológico de los mismos.

\* Liderar equipos de trabajo que sepan analizar averías, definir acciones correctivas, implementarlas y evaluar su eficacia utilizando herramientas de mejora continua.

\* Mantener por arriba de la línea de stock crítico, repuestos, insumos y materiales para todos los equipos e instalaciones a los fines de asegurar la provisión de los mismos.

\* Participar en la elaboración de las normas técnicas y de procedimientos de aplicación en su área.

\* Hacer cumplir todas aquellas normas técnicas dictadas por organismos de Salud, públicos y/o privados y que deberá aplicarse en modo mandatorio en el hospital.

\* Desarrollar programas de formación y capacitación del personal de su área.

### Disposiciones Generales

\* Todas las tareas ejecutadas por este cargo se hallan sujetas al Estatuto, Manual de Calidad y Políticas del Hospital de la Madre y el Niño.

\* Deberá respetar y hacer respetar normas internas, visión, misión y valores definidos, como así también bregar por alcanzar todos aquellos objetivos generales que sean determinados por las autoridades del Hospital.

### Requisitos

Formación: Ingeniero Biomédico, Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Electrónico con experiencia en mantenimiento de equipos biomédicos, fluidos e instalaciones hospitalarias.

Experiencia: 3 años mínimo.

### Dedicación:

\* 8 hs. diarias de lunes a viernes.

\* Disponibilidad horaria.

## ANEXO III

### Distribución de puntaje

1.- Títulos o Formación Académica (Hasta un máximo de 35 puntos).

1.1. Título de Grado: 22 puntos.

1.2. Títulos de Postgrados:

1.2.1. Postgrado afín al puesto: Hasta un máximo de 4 puntos.

- 0,25 puntos por cada Maestría considerándose un máximo de dos Maestrías. Hasta un máximo de 1 punto.

- Doctorados: 2 puntos. Hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.2. Postgrado en gestión / administración. Hasta un máximo de 4 puntos.

- 0,25 puntos por cada especialidad considerándose un máximo de cuatro especialidades. Hasta un máximo de 1 punto.

- 0,5 puntos por cada Maestría considerándose un máximo de dos Maestrías. Hasta un máximo de 1 punto.

- Doctorado: 2 puntos. Hasta un máximo de 2 puntos.

1.3. Perfeccionamiento y actualización con aval de sociedades científicas y/o universidades, a juicio del jurado se considerará: Hasta un máximo de 2 puntos.

1.4 Trabajos de investigación con aval de sociedades científicas y/o universidades: Hasta un máximo de 1 punto.

Monografías y Trabajos descriptivos: 0,5 puntos por cada trabajo o monografía considerándose un máximo de dos trabajos o monografías.

Trabajo Científico con tesis: 1 punto.

1.5. Docencia: se considera profesor titular, adjunto, docente autorizado, jefe de trabajos prácticos, todos por concursos, con acreditación de docencia formal y ejercicio en el cargo por un período no menor a un año en universidades públicas o privadas. Hasta un máximo de 2 puntos.

2. Experiencia Laboral: Hasta un máximo de 35 puntos.

Actividad laboral acorde al cargo que se postula, se considera:

2.1 Técnico y/o supervisor: Hasta un máximo de 8 puntos.

- 3 puntos por año en el cargo en hospitales públicos o universitarios.

- 1.5 puntos por año en el cargo en otro tipo de organización.

2.2. Jefe o Responsable: Hasta un máximo de 12 puntos.

- 4 puntos por año en el cargo en hospitales públicos o universitarios.

- 2.5 puntos por año en el cargo en otro tipo de organización.

2.3 Gerente: Hasta un máximo de 15 puntos.

- 5 puntos por año en el cargo en hospitales públicos o universitarios.

- 3 puntos por año en el cargo en otro tipo de organización.

3. Entrevista Personal y Psico-laboral: Hasta un máximo de 30 puntos.

3.1. Entrevista inicial: a cargo del equipo responsable de la selección del personal, que valorará las exigencias y requisitos actitudinales incluidas en el perfil. Hasta un máximo de 10 puntos.

3.2. Orden de Mérito: el jurado establecerá un orden de mérito en base al puntaje obtenido.

3.3. Psico-diagnóstico: se realizará a los 5 postulantes mejor puntuados. Hasta un máximo de 10 puntos.

3.4. Entrevista final: a juicio del jurado. Hasta un máximo de 10 puntos.

## ANEXO IV

### Consideraciones sobre las actitudes del personal del Hospital para con el paciente y su familia

Teniendo en cuenta la Declaración de los Derechos del Niño (incorporada a la Constitución Nacional en 1994) la Ley 26.259 de Derechos del Paciente en su relación con los profesionales e instituciones de salud y los Derechos del Niño Hospitalizado (SAP-UNICEF 1997) y teniendo en cuenta que la difusión de estos documentos contribuyen sin duda a que esos derechos sean preservados, el Hospital de la Madre y el Niño considera que:

1. Toda persona directa o indirectamente involucrada en el cuidado y atención del paciente debe actuar siempre en mejor interés del mismo.

2. Debe observar en todo momento una actitud respetuosa hacia el paciente y su familia, resguardando su pudor e intimidad, es parte inseparable de la atención así como el mantenimiento de una actitud de comprensión, compromiso y acompañamiento.

3. El personal debe evitar todo tipo de discriminación al paciente y a su familia por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos.

4. El equipo tratante debe presentarse ante el paciente y su familia, ya que es parte de la atención humanizada, así como el conocimiento por parte del equipo del nombre y apellido del paciente.

5. Las decisiones médicas deben ser tomadas teniendo en cuenta la opinión informada del paciente, sus padres y/o familia y contar con la firma del correspondiente consentimiento.

6. Los médicos no deben indicar estudios que no sean estrictamente necesarios para la atención del paciente ni realizar pruebas o ensayos clínicos sin expreso consentimiento informado.

7. La información sobre los diagnósticos, conductas y procedimientos adoptados debe ser brindada por el médico al paciente, sus padres y/o su familia en forma regular, periódica, oportuna y en un marco de privacidad adecuada.

8. Debe guardar la debida confidencialidad del paciente y su historia clínica, tanto dentro como fuera del hospital y no someterlo a exposición en los medios masivos de comunicación, ni hacer comentarios informales sobre los padecimientos del paciente cuando carezcan de propósitos científicos o asistenciales. Se debe guardar la identidad del paciente en toda circunstancia.

9. El personal del Hospital debe mantener en todo momento una actitud de mutuo respeto entre sí y evitar que los conflictos interfieran en la calidad integral de la atención del paciente.

## ANEXO V

### Jurado interviniente

#### Titulares:

Dr. Julio Martín Escrivá - Director Ejecutivo.

Cr. Pedro Baldo - Director Adjunto de Administración.

Ing. Jorge Bustamante - Coordinador de Gestión de Servicios.

#### Suplentes:

Cra. Claudia Lucca - Coordinadora de Capital Humano.

Ing. Osvaldo Lahitte - Coordinador Aseguramiento de la Calidad.

## **RESOLUCION N° 315 (S.A.)**

**27/09/12**

Expte. L1 00317/12, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente a la "Etapa de Explotación – Cantera Sierra de los Quinteros II".

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 3/102, otorgando Declaración de Impacto Ambiental a "Etapa de Explotación – Cantera Sierra de los Quinteros II", y autorizar en consecuencia a su titular, la firma EMSE (Energía y Minerales Sociedad del Estado), a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas establecidas.

Haciendo saber a su titular, la firma EMSE, que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención/protección descriptas.

Intimando a la firma EMSE, para que en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género *Prosopis*) y quebracho blanco *Aspidoderma schlet* a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. El EMSE hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimos, vitales y móviles.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los causes de ríos que pasen por la zona de la explotación o sus adyacencias.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas al lugar de trabajo. Se deberá asegurar que una vez finalizada la explotación todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con

indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto de la presente.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal a cargo del sector, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manipuleo de las sustancias químicas; y disponer de ella conforme lo establece la Ley N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá respetar los horarios de descanso de los habitantes del lugar, cuando los trabajos se realicen en cercanías a zonas habitadas.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la explotación. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias, Se deberá realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos de explotación y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la firma EMSE, que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la firma EMSE que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la firma EMSE que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

Remitiendo copia de la presente, a la Dirección General de Minería de la Secretaría de Minería de la Provincia.

**Brizuela, N.A., S.A.**

\* \* \*

## **RESOLUCION N° 316 (S.A.)**

**01/10/12**

Expte. L1 00318 12, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente a la "Etapa de Explotación – Cantera Sierra de los Quinteros III".

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 3/101, otorgando Declaración de Impacto Ambiental a "Etapa de Explotación – Cantera Sierra de los Quinteros III", y autorizar en consecuencia a su titular, la firma EMSE (Energía y Minerales Sociedad del Estado), a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas establecidas.

Haciendo saber a su titular, la firma EMSE, que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención/protección descriptas.

Intimando a la firma EMSE, para que en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género *Prosopis*) y quebracho blanco *Aspidoderma schlet* a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. El EMSE hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimos, vitales y móviles.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los causes de ríos que pasen por la zona de la explotación o sus adyacencias.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas al lugar de trabajo. Se deberá asegurar que una vez finalizada la explotación todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a

disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto de la presente.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal a cargo del sector, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manipuleo de las sustancias químicas; y disponer de ella conforme lo establece la Ley N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá respetar los horarios de descanso de los habitantes del lugar, cuando los trabajos se realicen en cercanías a zonas habitadas.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la explotación. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjias abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias, Se deberá realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos de explotación y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la firma EMSE, que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la firma EMSE que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la firma EMSE que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

Remitiendo copia de la presente, a la Dirección General de Minería de la Secretaría de Minería de la Provincia.

**Brizuela, N.A., S.A.**

\* \* \*

## **RESOLUCION N° 317 (S.A.)**

**01/10/12**

Expte. L1 00319 12, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente a la "Etapa de Explotación – Cantera Sierra de los Quinteros IV".

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 3/101, otorgando Declaración de Impacto Ambiental a "Etapa de Explotación – Cantera Sierra de los Quinteros IV", y autorizar en consecuencia a su titular, la firma EMSE (Energía y Minerales Sociedad del Estado), a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas establecidas.

Haciendo saber a su titular, la firma EMSE, que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención/protección descriptas.

Intimando a la firma EMSE, para que en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género *Prosopis*) y quebracho blanco *Aspidoderma schlet* a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. El EMSE hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimos, vitales y móviles.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los causes de ríos que pasen por la zona de la explotación o sus adyacencias.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas

al lugar de trabajo. Se deberá asegurar que una vez finalizada la explotación todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto de la presente.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal a cargo del sector, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manipuleo de las sustancias químicas; y disponer de ella conforme lo establece la Ley Nac. N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá respetar los horarios de descanso de los habitantes del lugar, cuando los trabajos se realicen en cercanías a zonas habitadas.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la explotación. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias, Se deberá realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas

las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos de explotación y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la firma EMSE, que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la firma EMSE que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la firma EMSE que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

Remitiendo copia de la presente, a la Dirección General de Minería de la Secretaría de Minería de la Provincia.

**Brizuela, N.A., S.A.**

\* \* \*

#### **RESOLUCION N° 1.137 (M.S.P.)**

La Rioja, 23 de octubre de 2012

Visto: los objetivos de mejorar y actualizar los mecanismos establecidos en las normativas vigentes para el personal del Ministerio de Salud Pública de la Provincia; y,

#### **Considerando:**

Que dichos objetivos procuran asegurar la igualdad de oportunidades y garantizar la metodología de trabajo que conduzca al mejoramiento de la calidad del servicio de salud provincial, con una mirada reflexiva e interactuando en equipos de trabajo.

Que es voluntad de este Ministerio brindar un gran apoyo para el estudio exhaustivo de las normativas vigentes para el personal de Salud y que garantice los criterios de transparencia y objetividad, procurando el mejoramiento a dichos agentes.

Por ello y en uso de las facultades legalmente conferidas.

#### **EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA RESUELVE:**

1°- Declarar de interés del Ministerio de Salud Pública el estudio de las normativas vigentes para el personal de este Ministerio, en relación a las necesidades actuales y en vista a la modernización del Estado.

2°- Invitar a la Función Legislativa Provincial, a ser partícipe de esta tarea de fortalecimiento del sistema de salud, como principal actor interesado en la identificación de las necesidades del personal de este Ministerio.

3°- Convocar a la Asociación de Trabajadores de la Salud, A.T.S.A., como así también al Colegio Médico,



para participar del análisis de las normativas vigentes para el personal del Ministerio de Salud Pública, con el objetivo de velar por la observación de los principios orientadores que faciliten la instalación de la unidad de la Carrera Sanitaria y la coherencia del sistema.

4°- Establecer que este Ministerio de Salud Pública, también hace extensiva la invitación para participar de lo dispuesto por el presente acto administrativo, a todas las organizaciones intermedias predisuestas a tal fin, como asimismo a la comunidad en general, garantizando la reflexión e interacción en equipo.

5°- Por donde corresponda, practíquense las anotaciones y notificaciones de rigor, a sus efectos.

6°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Luna, J.J., M.S.P.**

### **EDICTOS JUDICIALES**

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la Ciudad de Aimagasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, Dr. Alberto Maximino López – Secretaría Civil a cargo de la autorizante, en Expte. N° 381 – Letra “B” – Año 2012 – caratulados: “Baritaud Elisabet Filomena s/Sucesorio – Ab/Intestato”, cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores de la extinta Elisabet Filomena Baritaud, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de diciembre de 2012.

**Dra. Ana Florencia Mercol**  
Secretaría B

**N° 14.167 - \$ 60,00 – 04 al 18/01/2013**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la Ciudad de Aimagasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, Dr. Alberto M. López – Secretaría “B”, a cargo de la autorizante, en autos Expte. N° 377 – Letra “D” – Año 2012 – caratulados: “Díaz, Oscar Alfredo s/Sucesorio”, cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores del extinto Díaz, Oscar Alfredo, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, diciembre de 2012.

**Dra. Ana Florencia Mercol**  
Secretaría B

**N° 14.168 - \$ 60,00 – 04 al 18/01/2013**

\* \* \*

El Juez General de Sentencia de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber que en los autos Expte. N° 10.965 – Letra “B” – Año 2012, caratulados “Boronat, Bernabeu, María Rosa s/Concurso

Preventivo”, (del registro originario de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”), se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la señora María Rosa Boronat Bernabeu, D.N.I. N° 11.856.761, calificándolo en la categoría B, y por el procedimiento de Pequeño Concurso. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico designado, Cr. Manuel Ramón Nazar, con domicilio en Av. Arturo Illía N° 180 de la Ciudad de Chilecito, hasta el día uno de febrero de 2013. Se ha fijado el día 03 de marzo de 2013, para que el Síndico presente el Informe Individual, y el día 24 de abril de 2013, para la presentación del Informe General (artículos 35 y 39, Ley N° 24.522). Mediante el Punto VI° de la Resolución de apertura, se ha decretado la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la concursada. Edictos por cinco (5) días. Secretaría, 03 de enero de 2013.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 14.180 - \$ 390,00 – 08 al 22/01/2013**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría “A”, de la autorizante, Dra. Laura Hurtado Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 32.662 – Letra S – Año 2011, caratulados, Soria, José Luis, Sucesorio, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto José Luis Soria, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 04 de diciembre de 2012.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 14.182 - \$ 60,00 – 08 al 22/01/2013**

\* \* \*

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), Juez Subrogante a cargo del Dr. Omar Amado Saleh, Secretaría única, a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear N° 214, 1° piso, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados “Expte. N° 2.068 – Año 2009 – Consumo S.A. s/Concurso Preventivo”, comunica por cinco (5) días que mediante resolución de fecha 07 de setiembre de 2012, se ha prorrogado el fin del período de exclusividad, hasta el día 27 de marzo de 2013, y se ha fijado el día 20 de marzo de 2013, a las 9 hs. para la realización de la audiencia informativa. Publíquese por cinco (5) días en Boletín Oficial de La Rioja. Rafaela, 12 de noviembre de 2012.

**Carlos Molinari**  
Secretario

**N° 14.183 - \$ 277,00 – 11 al 25/01/2013**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), Juez Subrogante a cargo del Dr. Omar Amado Saleh, Secretaría única, a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear N° 214, 1° piso, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados “Expte. N° 2.067 – Año 2009 – Bazar Avenida S.A. s/Concurso Preventivo”, comunica por cinco (5) días que mediante resolución de fecha 07 de setiembre de 2012, se ha prorrogado el fin del período de exclusividad, hasta el día 27 de marzo de 2013, y se ha fijado el día 20 de marzo de 2013, a las 9 hs. para la realización de la audiencia informativa. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de La Rioja. Rafaela, 12 de noviembre de 2012.

**Carlos Molinari**  
Secretario

**N° 14.184 - \$ 277,00 – 11 al 25/01/2013**

\* \* \*

El Sr. Juez de Menores en lo Civil, Secretaría a cargo de la Dra. Rosana Cecilia Aldao, ordena se cite y emplazase al Sr. Sergio Ariel Avila, en los autos Expte. N° 3.159 – Letra “A” – Año 2009, caratulados “Avaca, Facundo César y otra s/Guarda Preadoptiva”, a estar a derecho y comparecer en los autos del rubro, en el término de cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente, a los fines de que preste conformidad o no a la entrega de su hija E.Y.A., de un año y 8 meses de vida, con fines “Adoptivos”. En caso de incomparecencia, se continuará la causa según estado, mediante edictos de ley que se publicarán por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por el término de cinco (5) días. Secretaría, 17 de junio de 2010.

**Dra. Rasana Cecilia Aldao**  
Secretaria Civil

**N° 14.185 - \$ 135,00 – 11 al 18/01/2013**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “B”, de la autorizante, Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 44.064 – Letra M – Año 2012, caratulados Morales, Eduardo Fausto y Romero de Morales, María Mercedes, Sucesorio Ab-Intestato, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos los que consideren con derecho a la herencia de los extintos, Eduardo Fausto Morales y María Mercedes Romero de Morales, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 17 de diciembre de 2012.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 14.186 - \$ 70,00 – 15 al 29/01/2013**

\* \* \*

El Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “A” a cargo de Carmen Morena de Delgado, Prosecretaria, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Víctor César Ascoeta, D.N.I. N° 05.541.697, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en autos Expte. N° 44.609 – Letra “A” – Año 2012, caratulados “Ascoeta, Víctor César, Sucesorio Ab Intestato”. Secretaría, 17 de diciembre de 2012.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 14.188 - \$ 70,00 – 15 al 29/01/2013**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “B”, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. María José Bazán, se tramitan los autos Expte. N° 11.572, Letra “M”, año 2013, caratulados: “Mármoles Riojanos S.R.L., Inscripción de Gerente”, ordenándose la publicación por un (1) día del presente edicto, comunicando que por Acta de fecha 03 de enero de 2013, en asamblea se dispuso designar como nuevo Gerente al Sr. Marcelo Francisco Ruarte, D.N.I. N° 13.918.135. Secretaría, 11 de enero de 2013.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaria

**N° 14.189 - \$ 57,00 – 18/01/2013**

### **EDICTOS DE MINAS**

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: Malbex San Juan S.A. Expte. N° 75 -Letra “M” - Año 2012. Denominado: “Esperanza II”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 03 de octubre de 2012. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6487800 Y=3470400), ha sido graficada en el Departamento: Rosario V. Peñalosa de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fs. 11 y 12 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación

tiene una superficie libre de 2.500 ha 6.227.968 m<sup>2</sup>; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y=3465082.0000 X=6488167.0000 Y=3471033.0000 X=6488167.0000 Y=3471033.0000 X=6483967.4000 Y=3466467.4200 X= 6483967.4000 Y=3466467.4200 X=6483957.0000 Y= 3465082.0000 X=6483957.0000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6487800-3470400-13-15-M Fdo. Daniel Zarzuelo. Jefe de Catastro de Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 20 de noviembre de 2012. Visto y Considerando. El Director de Minería dispone: Artículo 1°.) Regístrese, en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Artículo 2°.) Inclúyase este Registro en el padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°.) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín Oficial con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley N° 7277). Artículo 4°.) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del C.P.M.). Artículo 5°.) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose, la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.), Artículo 6°.) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería La Rioja. Ante mi: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis H. Parco**  
Escribano de Minas

**N° 14.173 - \$ 397 – 04, 11 y 18/01/2013**

\* \* \*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: “Votorantim Metais Argentina S.A.”  
Expte. N° 74- Letra “V”- Año 2012. Denominado: “Md Toro Negro B”, Departamento de Catastro Minero: La

Rioja, 12 de setiembre de 2012. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son (X=6885619 – Y=2576924), ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fs. 4 y 5 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1.272 ha. 3.200,0 m<sup>2</sup>, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94) Y=2576643.0000 X=6886500.0000 Y=2581763.0000 X=6886500.0000 Y=2581763.0000 X=6884015.0000 Y=2576643.0000 X=6884015.0000, y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo Toro Negro B, Expte. N° 33-V-2009 a nombre de Votorantim Metais Argentina S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6885619-2576924-13-10-M. Fdo. Daniel Zarzuelo. Jefe de Catastro de Minero. La Rioja, 04 de diciembre de 2012. Visto... y Considerando... El Director de Minería dispone: Artículo 1°.) Regístrese en el protocolo respectivo la presente Solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Artículo 2°.) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del Canon Minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°.) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°.) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del C.P.M.). Artículo 5°.) El concesionario deberá dentro los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61). Artículo 6°.- Notifíquese, por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho pase a Sección Padrones. Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero. Director General de Minería, La Rioja. Ante mi: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis H. Parco**  
Escribano de Minas

**N° 14.175 - \$ 260,00 – 04, 11 y 18/01/2013**

**FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador

**Cr. Sergio Casas**  
Vicegobernador

**MINISTERIOS**

**Dr. Diego Felipe Alvarez**  
De Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Derechos  
Humanos

**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
De Hacienda

**Lic. Walter Rafael Flores**  
De Educación, Ciencia y  
Tecnología

**Dn. Néstor G. Boseti**  
De Infraestructura

De Producción y Desarrollo  
Local

**Dr. Juan Luna Corzo**  
De Salud Pública

Lic. Teresita Madera  
De Desarrollo Social

**Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**  
Secretario General y Legal de la Gobernación

**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**  
Asesor General de Gobierno

**Dr. Gastón Mercado Luna**  
Fiscal de Estado

**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

**Arq. Julio César Sánchez**  
De Planeamiento Estratégico

**Sr. Pedro Fernando Agost**  
De Cultura

**Lic. Alvaro del Pino**  
De Turismo

**Lic. Gabriela Lattuca**  
De la Mujer

**Dr. Alberto Rubén Andador**  
De Prevención de Adicciones

**D. Isidro Ceballos**  
De Deportes, Juventud y Solidaridad

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
a/c Agricultura y Recursos Naturales

**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
De Ganadería

**Cr. Miguel Angel De Gaetano**  
De Industria y Promoción de Inversión

**Sr. Nito Antonio Brizuela**  
De Ambiente

De la Producción y Desarrollo Local

**Arq. Juan Fernando Carbel**  
De Obras Públicas

**D. Adrián Ariel Puy Soria**  
De Tierras y Hábitat Social

**Sr. Oscar Sergio Lhez**  
De Minería y Energía

**Dr. Elio Díaz Moreno**  
De Políticas Sanitarias

**Dña. Teresa del Valle Núñez**  
De Desarrollo Humano

**Prof. Domingo Antolín Bordón**  
De Derechos Humanos

**Ing. Germán Enrique Gracia**  
Del Agua

**Dr. Ariel Marcos**  
De Seguridad

**Cr. Marcelo Alberto Macchi**  
De Hacienda

**Dn. Luis María Solorza**  
De Prensa y Difusión

**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

**Sr. Diego Nuhum Ayan**  
De la Juventud y Solidaridad

**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES**

**Sra. Silvia Amarfil**  
De Empleo

**Cra. Nora Araceli Serrani**  
Subsecretaría de Administración  
Financiera

**Cr. Luis José Quijano**  
De Comercio e Integración

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes** y **viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94**

**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,00
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,70
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,70
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	7,15
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	7,15
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	34,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	7,15

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

Precio del día	Pesos	2,50
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	3,50
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	4,00
Suscripción anual	Pesos	400,00
Colección encuadernada del año	Pesos	600,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	800,00